

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, dimanante de autos núm. 1007/2011. (PP. 2552/2016).

NIG: 1808742C20110020522.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1007/2011. Negociado: ML.

Sobre: Cantidad.

De: Rafael Espinos Sanz.

Procurador: Sr. Juan Antonio Montenegro Rubio.

Contra: Inmobiliaria Andaluza de la Construcción, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1007/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Rafael Espinos Sanz contra Inmobiliaria Andaluza de la Construcción, S.A. (Inanco, S.A.) sobre otorgamiento de escritura, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 128/15

En Granada, a 23 de noviembre 2015.

Vistos por doña Inmaculada Lucena Merino, Magistrada- Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre cumplimiento de contrato, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 1007 del año 2011, a instancia de don Rafael Espinosa Sanz, representado por el Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio y asistido por el Letrado don José María Serrano Bermúdez contra Inmobiliaria Andaluza de Construcción, S.A., declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Espinosa Sanz, representado por el Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio y asistido por el Letrado don José María Serrano Bermúdez contra Inmobiliaria Andaluza de Construcción, S.A., declarados en rebeldía debo condenar y condeno a la demandada al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa del inmueble siguiente: Finca urbana, plaza de garaje, en planta tercera, núm. 5, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Granada, Tomo 1955, Libro 1290, Folio 2, finca registral núm. 30.659 y referencia catastral 6358202VG4165G0143UL y las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Inmaculada Lucena Merino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada-Juez la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Inmobiliaria Andaluza de la Construcción, S.A, extendiendo y firmo la presente en Granada, a once de octubre de dos mil dieciséis.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.